



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de abril de 2004.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la provisión de información cuyo detalle se adjunta a continuación.

Por ello, realizamos el siguiente Pedido de Informes:

AUTOR: Magdalena Odarda

FIRMANTES: Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, Francisco Castro, Gustavo Andrés Costanzo, Javier Alejandro Iud, Luis Di Giácomo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), a pedido de los señores legisladores María Magdalena ODARDA, Carlos Gustavo PERALTA, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Francisco CASTRO, Gustavo Andrés COSTANZO, Javier Alejandro IUD y Luis DI GIACOMO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

- 1) Naturaleza jurídica del instrumento documental suscripto por ese Instituto con la Municipalidad de Viedma referido a la obra de repavimentación y pavimentación de distintas arterias de dicha ciudad, objeto y carácter invocado por las partes en el mismo, mediante el cual el I.P.P.V. habría efectuado contrataciones directas con proveedores, habiendo la Municipalidad tomado a su cargo la deuda y su recupero sin aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma.
- 2) Detalle de las arterias comprendidas en el documento mencionado.
- 3) Costo total de la obra, discriminado en etapas, si las hubiere.
- 4) Naturaleza de los eventuales mayores costos, su método de cálculo y fórmula polinómica a emplear a esos efectos.
- 5) Fuente/s de financiamiento de la obra, capital afectado y convenio marco autorizando su uso a este particular. Intereses por financiamiento y método de cálculo de los mismos, si los hubiere.
- 6) Sistema de recupero de la inversión en dicha obra, plazo e instrumento legal que lo garantice.
- 7) Empresas contratadas y subcontratadas para la obra en cuestión. Capacidad técnica y financiera de las mismas, debidamente acreditada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 8) Sistema de garantía de contrato y caución de obra ejecutada, debidamente acreditado.
- 9) Plan de trabajo aprobado.
- 10) Avance físico y avance financiero de la obra.
- 11) Certificados de obra y certificados de mayores costos abonados a la fecha.

VIEDMA, 14 de abril de 2004.